

Ningún trabajador migrante, en Colombia o en otro país de destino, puede ser obligado a renunciar a su nacionalidad, religión o creencias, de manera individual o colectiva, ni en público ni en privado.

## Privilegios para los ciudadanos andinos

A PARTIR DE LA DECISIÓN 503 de 2001 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), los ciudadanos de Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú no requieren de pasaporte ni de visa para realizar viajes en condición de turistas a otro país miembro de la CAN. Al ingresar a otro país de la región, solo deben presentar el documento nacional de identificación.

SIN EMBARGO, PARA TRABAJAR necesitarán la respectiva visa que les autorice la actividad que van a desarrollar. Mediante la Decisión Comunitaria 584 de 2004, los países miembros de la CAN acordaron proteger y brindar garantías a los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

LOS CIUDADANOS DE LOS CUATRO países tienen derecho a contar con el pasaporte andino, que les permitirá identificarse fuera del territorio de la CAN como ciudadanos andinos.

## Trabajo Pleno

MÁS Y MEJORES EMPLEOS SIGNIFICA: MÁS Y MEJORES EMPRESAS, MEJORES FAMILIAS Y UN MEJOR PAÍS.

El nuevo Ministerio del Trabajo tiene la misión de estimular el empleo formal, digno, productivo y de calidad, que proteja los derechos de los trabajadores, al tiempo que garantice el suministro de talento humano capacitado para atender las necesidades de competitividad y productividad de las empresas de hoy. Son cinco los ejes rectores de la agenda del Ministerio:

### 1 Trabajo digno y de calidad para todos

- Más y mejor empleo.
- Pacto social por el trabajo.
- El trabajo como eje del desarrollo humano.

### 2 Ni un trabajador sin protección social

- Protección al trabajador desocupado y en su vejez.
- Protección al trabajador sin patrón o independiente.
- Protección y dignidad al trabajador informal.

### 3 Puentes para el encuentro de empresas y trabajadores

- Pasar de la confrontación a una relación de construcción de acuerdos.
- El trabajador habla a través de su organización.
- Protección a los derechos fundamentales del trabajo.

### 4 De la calidad del trabajador depende la calidad de la empresa

- La formación y capacitación hacen trabajadores más productivos y mejor remunerados.
- Siempre hay una manera de realizar mejor el trabajo.
- Mejoramiento de competencias para la movilidad laboral.

### 5 El trabajo en los nuevos tiempos

- Reglas de juego para todas las formas de trabajo.
- Respuestas dinámicas y adecuadas a los nuevos retos laborales.
- Equidad de género.
- Nuevas modalidades de trabajo en la era digital.

MÁS INFORMACIÓN:

[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

LÍNEAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO:  
FUERA DE BOGOTÁ: 01 8000 513 100  
EN BOGOTÁ: (57-1) 489 3900



MinTrabajo  
República de Colombia

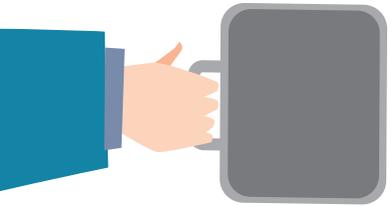
PROSPERIDAD  
PARA TODOS

## GUÍA DEL TRABAJADOR MIGRANTE INTERNACIONAL



SI ES EXTRANJERO  
Y VA A TRABAJAR  
EN COLOMBIA

# Si va a **trabajar** en Colombia



SI PIENSA ADELANTAR ALGUNA ACTIVIDAD LABORAL EN COLOMBIA, debe obtener la visa de trabajo para ejercer su profesión, ocupación, actividad u oficio en el país.

Si va a ejercer una profesión regulada, deberá convalidar sus títulos profesionales y obtener licencia o permiso ante los consejos profesionales respectivos o autoridades competentes.

El ingreso como turista no le permite al extranjero trabajar en el país.

El extranjero que desarrolle o vaya a ejercer una profesión, ocupación o actividad en el país (vinculado mediante contrato de trabajo o como servidor público), está obligado a efectuar su afiliación al Sistema General de Seguridad Social como dependiente (salud, pensión y riesgos profesionales).

Recuerde que la póliza de seguro médico de cobertura internacional es una protección adicional, pero no reemplaza la obligación de la afiliación y cotización al sistema de salud nacional.

La afiliación y cotización al sistema de pensiones es voluntaria, cuando el extranjero certifica que se encuentra cotizando por el sistema pensional de su país o de cualquier otro.

Las instituciones colombianas tienen el deber de informarle de sus derechos y deberes como trabajador en Colombia. Solicite información cuando tenga dudas a cerca de su condición como trabajador migrante.

La edad mínima para ejercer un trabajo remunerado, y poder obtener la condición de trabajador migrante ante las autoridades colombianas competentes, es de 18 años. Los menores de edad requieren permiso o autorización del Ministerio del Trabajo para tal fin.



## A la hora de ingresar al país

ES COMPETENCIA DISCRECIONAL del Gobierno colombiano autorizar el ingreso de extranjeros al país y su permanencia .

LE CORRESPONDE AL MINISTERIO de Relaciones Exteriores, a través de la Oficina de Visas e Inmigración, las Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares de la República, según sea el caso, otorgar, negar o cancelar visas.

SEGÚN LA LEGISLACIÓN colombiana, el ciudadano que vaya a ingresar al territorio nacional deberá presentarse ante la autoridad migratoria y en los lugares habilitados para tal fin, con su pasaporte vigente, documento de viaje o de identidad según el caso, y con la respectiva visa si la requiere.

NO PERMITA QUE TRATEN DE cambiar sus principios, ya que los trabajadores migrantes en Colombia tienen derecho a la libertad de religión y culto.

SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN, el Estado colombiano les garantiza el debido proceso judicial y penal a los trabajadores migrantes.

EN COLOMBIA, LOS TRABAJADORES migrantes, tienen derecho a la libre asociación, sindicalización y reuniones de tipo cultural, económico y político.

LAS INSTITUCIONES COLOMBIANAS deben orientar a los migrantes sobre sus derechos y deberes como trabajadores en Colombia. Solicite información.

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS consagra el derecho que tiene toda persona a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. Ello implica salir y regresar de cualquier país, incluso del propio.

Los derechos y deberes de los trabajadores migrantes son reconocidos por normas consagradas en instrumentos internacionales como la 'Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares' de la Organización de las Naciones Unidas desarrollada en 1990 y ratificada por Colombia mediante la Ley 146 de 1994.

De conformidad con los instrumentos internacionales, el Estado colombiano protege, respeta y asegura a todos los trabajadores migrantes y sus familiares en el territorio nacional, sin distinción alguna.

Los trabajadores migrantes y sus familiares tienen derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

Tanto los trabajadores migrantes como sus familiares, especialmente los niños, tienen igualdad de oportunidades para acceder a la educación, a la capacitación y a la certificación de competencias.

Las instituciones colombianas tienen el deber de informar sobre sus derechos y deberes como trabajadores en Colombia.

